

INF.FIS.UTF N° 157/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA
RENOVAR”
TARIJA
(UNIR)**

La Paz, 8 de julio de 2021

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	2
IV	INFORME LEGAL.....	4
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	5

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN**
2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“UNIDOS PARA RENOVAR” (UNIR) – TARIJA

FECHA: La Paz, 8 de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 011/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 26 de enero de 2021 notificó a Oscar Guillen Portal, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 091/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 22 de febrero de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 23 de febrero de 2021, Oscar Guillén Portal Responsable económico y Oscar Montes Barzón, Presidente, respectivamente, de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija remite descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 091/2020, los mismos fueron recepcionados por el Tribunal Electoral Departamental el 24 de febrero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- Recibo de Aportaciones en Efectivo N°0002 (foja 1).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.1 del informe INF.FIS.UTF. N°091/2020, se estableció que el comprobante de ingreso N°2 de 29 de marzo de 2019 por **Bs272,6**, por concepto de contribuciones y aportes en efectivo; no se encuentra respaldado por recibos, con el registro de la fecha y nombre del aportante.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)

- I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal*

autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc)."

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *"Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".*

Lo mencionado se debe a la falta de supervisión a la documentación a ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que afecta la integridad de la información y documentación reportada.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Unidos para Renovar" (UNIR) – Tarija, instruir al encargado de contabilidad presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización, la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, para justificar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Unidos para Renovar" (UNIR) – Tarija

En la nota sin número de 23 de febrero de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación 2.1 *Ingresos sin suficiente documentación de respaldo* del Informe Preliminar, señala textualmente lo siguiente: *"Nos dirigimos a usted para expresar la aceptación de la observación efectuada en el **INFORME INF.FIS.UTF N° 091/2020**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, notificado a nuestra agrupación en fecha 26 de enero de 2021, vía WhatsApp y asimismo argumentar y/o justificar la observación descrita en el punto 2.1 del mencionado informe.*

*De acuerdo al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental "Unidos para Renovar Tarija", emitido en fecha 31 de diciembre de 2019, se establece la siguiente observación: **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo (...)** que el Comprobante de ingreso N°2 de 29 de marzo de 2019 por Bs272,60.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

concepto de contribuciones y aportes en efectivo; no se encuentra respaldado por recibos, con el registro de la fecha y nombre del aportante.

Al respecto, sobre los documentos faltantes que respaldan el ingreso, es necesario aclarar que ese ingreso de Bs 272,60.- fue para cubrir un gasto emergente a último momento, por pago de fotocopias, pago al notario para apertura los libros contables y el pago al colegio de auditores por solvencia profesional para el balance general de la agrupación, no se realizó pago de los gastos mencionados con la cuenta bancaria porque en esa fecha no se tenía habilitada la misma y aconteció que la militante Salinas efectuó dicho pago en efectivo en ese momento, por lo cual se consideró un aporte en efectivo de la militante, sin embargo quedo pendiente la firma del recibo y que nos facilitara una copia de su carnet, aunque se le pidió reiteradas veces a la militante, eso no fue posible ya que la militante se trasladó a otra ciudad y fue complicada o nula la comunicación con esta persona.

Para subsanar la observación se adjunta el recibo de aportaciones en efectivo, sin firma y sin fotocopia de carnet de la militante porque no es posible contactarse con la persona mencionada ya que reside en otra ciudad, sin embargo, en honor a la verdad se reconoce el ingreso y el destino de ese ingreso con facturas originales que fueron presentadas en su momento..."

Considerando los argumentos señalados en la nota remitida como descargo y habiéndose verificado el recibo de aportaciones en efectivo N°0002 en original de 29 de marzo de 2019 por **Bs272.60**, si bien presentado como recibo no se encuentra firmado por la aportante y solo por el responsable económico, no obstante las aclaraciones hechas por la agrupación ciudadana respecto al origen de los recursos son válidas, por lo que la observación **2.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 091/2020 **se levanta**.

Corresponde que los miembros de la organización política consideren que a futuro las recomendaciones hechas, asimismo la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que las transacciones de ingresos se encuentren adecuadamente respaldadas.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica emitió el informe TSE-DNJ.N°296/2021 de 5 de julio de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 091/2020, de Fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana departamental "Unidos para Renovar" (UNIR) – Tarija, correspondiente a la Gestión 2019, que en el acápite de conclusión y recomendación indica:

"Conforme al análisis efectuado se concluye:

En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija.

En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 091/2020 de 31 de diciembre de 2020, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija, y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.

En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 121/2021 de 10 de junio de 2021 en el que concluyo que la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija, subsano las observaciones y remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.

En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.

En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.”

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 091/2020, se establece lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija **subsanar** la observación referida a **“Ingresos sin suficiente respaldo”** por **Bs272,60**, expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe, por lo que la observación **se levanta.**
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que agrupación ciudadana departamental “Unidos para Renovar” (UNIR) – Tarija en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 172/72


Lic. Viviana C. Sacustor's Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAJB - 6450

VVV/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c. ACD UNIR TJ